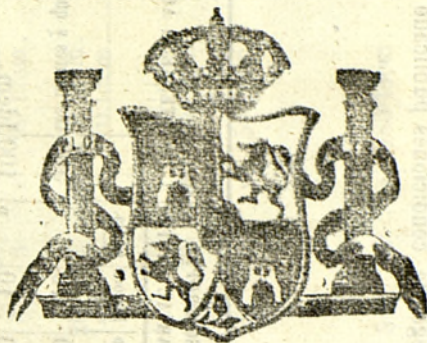


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 235.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud, habiendo salido de Comillas á las cinco de la tarde de ayer para Torrelavega, donde pernoctará, con objeto de esperar á su Augusta Madre y Hermanas.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y la Infanta Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. las Infantas Doña Ma-

ria de la Paz y Doña Maria Eulalia salieron á las nueve de la mañana de ayer de dicho Real Sitio para Comillas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

Entre los deberes que á los maestros y maestras de escuela pública impone la Real orden de 12 de Enero de 1872 figura como uno de los mas interesantes para el buen régimen administrativo de la primera enseñanza el rendir al Ayuntamiento por conducto de la Junta local respectiva, al finalizar el año económico ó el periodo de ampliacion en su caso, la cuenta justificada de la inversion del material, remitiendo una copia en papel simple á esta provincial con el V.º B.º del Alcalde para que previo el dictámen del Inspector pueda procederse al exámen ó censura de dicha cuenta con presencia del presupuesto aprobado. Mas como

quiera que á pesar de lo indicado en circular inserta en el Boletín oficial, núm. 26, correspondiente al día 14 del mes de Febrero próximo pasado, es muy reducido el número de los profesores de Instrucción primaria de la provincia que han llenado este importante servicio, en sesión celebrada el día 17 del corriente se acordó reproducir las siguientes prevenciones:

1.ª Los maestros y maestras de escuela pública que al finalizar el año económico no hayan rendido su respectiva cuenta justificada del material, procederán á su formacion y entrega en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de 15 dias, donde exigirán el oportuno recibo de resguardo que conservará el interesado, cuidando al propio tiempo de participarlo á esta Junta provincial para los efectos que procedan.

2.ª Los Secretarios tan pronto como tengan en su poder las cuentas del material de escuelas pasarán aviso al

Alcalde del distrito municipal, quien en el trascurso de las 24 horas siguientes reunirá la Junta local de Instrucción pública para que las informe, trasladándolas despues de cubierta esta formalidad al Ayuntamiento con objeto de que en la primera sesión que celebre las examine definitivamente y falle. El acuerdo del municipio se hará constar en la cuenta justificada y en su copia, y se devolverá la última al maestro para su remision inmediata á esta Junta provincial.

Se encarece á los Sres. Alcaldes que al recibir la presente circular den conocimiento de la misma á las Juntas locales y maestros, levantando acta en que así conste, á fin de que no aleguen ignorancia y pueda en caso de injustificada demora exigirse á quien corresponda la responsabilidad que hubiere lugar.

Burgos 19 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Presidente, Ramon Loma.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bobifaz.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	23,42	11,71	11,01	»	0,50	0,61	1,35	0,18	0,45	»	1,29	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	24,50	11,75	17	»	0,75	0,68	0,98	0,30	0,66	1,08	1,08	1,50	0,05	»
Briviesca.....	25	12,50	15	»	1,50	0,67	1,15	0,32	»	1	1	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	23,89	14,50	15,15	»	0,82	0,60	1,07	0,36	0,65	1,39	1,15	1,56	0,02	»
Castrogeriz.....	21,62	12,61	15,76	»	0,52	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	21	14	14	»	0,61	0,60	1,03	0,20	0,64	1,09	1,09	1,63	0,07	0,07
Miranda de Ebro.....	22,97	15,31	15,76	17,12	1,21	0,62	1,11	0,44	1,12	1,31	1,44	1,63	0,05	0,02
Roa.....	21,70	11,50	11,90	»	0,54	0,75	1,50	0,12	0,45	»	0,84	1,64	0,01	0,04
Salas de los Infantes.....	27,60	17,48	16,10	»	0,64	»	1,01	0,50	0,94	1,09	»	»	0,05	»
Sedano.....	21,62	11,71	13,51	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,03	»
Villadiego.....	22,52	11,17	14,95	»	0,64	0,60	1,07	0,24	0,62	1,02	»	»	0,02	»
Villarcayo.....	19,62	13	15,25	14,52	1	0,75	1	0,55	1	1	»	»	0,05	»
TOTALES....	273,46	157,04	175,59	31,64	8,73	5,88	12,38	5,33	7,81	9,94	8,85	13,06	0,51	0,25
Precio medio general en la provincia.	22,79	13,08	14,61	15,82	0,79	0,65	1,13	0,28	0,71	1,10	1,10	1,63	0,04	0,04

		HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.	
		Ptas. cénts.			
Trigo.....	Precio máximo....	27	60	Salas de los Infantes.	
	— mínimo....	19	62	Villarcayo.	
Cebada....	— máximo....	17	48	Salas de los Infantes.	
	— mínimo....	11	17	Villadiego.	

ADMN. DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos dice á esta Administracion con fecha 20 de Junio último lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 de Mayo último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por varios Registradores de la Propiedad en solicitud de que se declare que el 10 por 100 que se les descuenta sobre el importe total de sus honorarios devengados, se entienda limitado á las dos terceras partes de los mismos como dispuso la Instruccion de 24 de Julio de 1876 para el cumplimiento de la ley sobre sueldos y asignaciones.

En su vista y la del art. 4.º de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, el 28 de la Instruccion citada, la ley de 31 de Diciembre de 1881 reformando el impuesto sobre sueldos y asignaciones, y el art. 50 de la Instruccion de la misma fecha dictada para el cumplimiento de esta ley:

Considerando que la referida ley de Presupuestos establece la base imponible del impuesto sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad, determinando que sea las dos terceras partes de los rendimientos que obtuviesen, y eximiendo la tercera restante por considerarla necesaria para atender á los gastos de personal y material;

Y considerando que si bien la ley é instruccion de 31 de Diciembre último nada dicen respecto á esta excepcion, tampoco pueden considerarse como derogacion del art. 4.º de la ley de Presupuestos de 1872, sino como simple variacion del tipo de gravámen subsistiendo la misma base de imposicion ó sea la de las dos terceras partes de los honorarios, porque la excepcion de la tercera parte no solo está apoyada por dicha ley sino que es razonable y está fundada en la equidad, toda vez que el Estado no abona á los Registradores los gastos de oficina, que se estiman en la tercera parte del total rendimiento del cargo,

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. y el informe de la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver que solo corresponde exigir á los Registradores de la Propiedad en concepto de impuesto sobre sueldos, asignaciones y honorarios el 10 por 100 de las dos terceras partes de los rendimientos que obtengan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, y á fin de que la publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los Registradores de la Propiedad de la misma.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta orden.

Burgos 21 de Agosto de 1882.—F. Joaquin de Urrungoechea.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1882 á 1883 en virtud de la Real orden de 2 del actual, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 155, correspondiente al día 20 del actual.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Número del Catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		TASACION Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas.	TERRENO ACOTADO.	
				Número de árboles.	Número de estercos.				Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Mayor.			Corda.
88	Agua Cándidas	Quintanaoipio	Campaña	»	»	»	Castil Viejo.—N. rio y tierras, E. término de Quintanaoipio, S. y O. tierras.—	»	150	50	20	10	»	500	Los tallares y quemados.
89	Idem	Rio Quintanaoipio	Dehesa	»	»	»	Roza de boj y maleza, respetando las encinas.	1 mes.	200	30	10	10	»	100	Idem.
90	Idem	Quintanaoipio	El Mazo	»	»	»	El Mazo.—N. tierras, E. y O. aguas vertientes, S. cuspide.—Roza de boj, entresaca de pinos rastreos y poda y leñas muertas del incendio último.	1 id.	150	50	20	10	»	140	Idem.
91	Idem	Agua Cándidas	El Monte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
92	Idem	Rio Quintanaoipio	Salcejon	»	»	»	»	»	200	30	10	10	»	50	Idem.
93	Barcina de los Montes.	Molina	Bardal	»	»	»	»	»	100	100	50	25	»	140	Idem.
94	Idem	Aldea	Lagos	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	100	Idem.
95	Idem	Barcina	Hayal	»	»	»	»	»	550	250	80	50	»	520	Idem.
96	Idem	Aldea	Pantorra	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	100	Idem.
97	Idem	Molina	Vallejo la Mina	»	»	»	»	»	100	»	»	»	»	90	Idem.
98	Bentrea	Bentrea	Coteado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
99	Cautabrana	Cautabrana	Callejas	»	»	»	»	»	70	»	1	»	»	40	Idem.
100	Idem	Idem	Callejos	»	»	»	»	»	70	»	1	»	»	70	Idem.
101	Cascajares de Bureba.	Cascajares	Monte Valle	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
102	Cillaperlata	Cillaperlata	Sierra la Llana	»	»	»	»	»	250	250	90	60	»	650	Idem.
103	Castil de Peones	Castil de Peones	Valdelapia	»	»	»	»	»	400	2	10	50	»	150	Idem.
104	Cornudilla	Cornudilla	El Cabo	»	»	»	»	»	430	150	18	50	»	450	Idem.
105	Idem	Idem	La Sierra	»	»	»	»	»	450	150	18	50	»	450	Idem.
106	Galbarros	Galbarros	Cerrillo	»	»	»	»	»	450	150	18	50	»	450	Idem.
107	Idem	Abedo	Dehesa	»	»	»	»	»	410	»	7	22	»	560	Idem.
				»	»	»	»	»	120	»	10	8	»	100	Idem.

108	Monasterio de Rodilla.	Monasterio.	Monte Mayor.	200	400	Encina la Hoza.—N. corta última, E. camino, S. Peña Cortada, O. ondonada Valdezapatos y un roble marcado.—Roza y poda de encina y roble.	2 meses	2848	50	200	111	1600	Los tallares y quemados.
109	Oña	Oña	Pando	250	550	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	3 id.	500	500	52	28	590	Idem.
110	Idem.	Idem.	Portillo Amargo.	40	80	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	500	500	52	28	550	Idem.
111	Idem.	Penches.	Revollo Quemado.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	2 id.	142	152	65	24	200	Idem.
112	Padrones.	Padrones.	Pinar.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	400	150	40	54	600	Idem.
113	Pino de Bureba.	Castellanos.	Dehesa.	50	100	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	100	50	12	18	100	Idem.
114	Oña.	Cereceda.	Loma Mayor.	100	150	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	50	250	30	18	350	Idem.
115	Pino de Bureba.	Pino.	La Maza.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	150	140	20	30	540	Idem.
116	Idem.	Idem.	El Mazo.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	150	140	20	30	50	Idem.
117	Idem.	Castellanos.	Sierra de la Gran.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	100	140	20	30	150	Idem.
118	Quintanaeoz.	Quintanaeoz y otros.	Hayal.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	402	26	26	15	140	Idem.
119	Quintanaruz.	Quintanaruz.	Carrascal.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	150	20	20	30	200	Idem.
120	Quintanavides.	Quintanavides.	Dehesa.	150	300	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	3 id.	500	30	30	26	400	Idem.
121	Rojas.	Carrascal.	Piernigas.	70	140	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	340	6	8	25	550	Idem.
122	Rublaceo de Abajo.	Rublaceo.	Capulera.	50	80	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	60	50	8	6	90	Idem.
123	Rucandio.	Ojeda.	Carrascal.	25	50	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	150	80	20	12	270	Idem.
124	Idem.	Rucandio.	Encinar.	40	60	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	60	50	8	6	120	Idem.
125	Idem.	Ojeda.	Hoya Grande.	300	600	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	100	60	12	8	200	Idem.
126	Idem.	Ozabejas.	Monte el Barrio.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	4 id.	400	50	60	70	460	Idem.
127	Salas de Bureba.	Salas.	Pinar.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	80	20	8	12	150	Idem.
128	Tamayo.	Terminon.	Sierra Riscos.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	80	20	8	12	150	Idem.
129	Terminon.	Terminon.	Sierra Riscos.	200	200	Fuente Alvilla.—N. rio Ebro, E. tierras, S. 7 pinos marcados, O. monte particular.—Roza de boj, madroño y leñas muertas y rodadas.	1 id.	80	20	8	12	150	Idem.

Montes no incluidos en el Catálogo.

300	Chaputera.—N. y E. camino, S. monte particular, O. corta de 3 años y 2 cruces en la tierra.—Roza de encina, roble y maleza.	2 id.	300	54	56	580	Idem.
140	Brezal Redondo.—N. corta última, E. vertiente, S. tres cruces, O. camino de Galbarros.—Roza de encina y maleza.	1 id.	140	3	5	180	Idem.
540	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	4 id.	540	40	40	100	Idem.
800	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	800	300	200	400	Idem.
400	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	400	6	40	590	Idem.
400	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	400	6	40	20	Idem.
540	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	540	10	24	400	Idem.
500	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	500	60	20	200	Idem.
500	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	500	32	28	350	Idem.
500	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	500	32	28	350	Idem.
500	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	500	90	40	260	Idem.
500	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	500	500	20	400	Idem.
400	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	400	100	30	150	Idem.
100	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	100	16	16	160	Idem.
450	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	450	40	55	200	Idem.
125	Cañal de Jeromo.—N. tierras, E. cúspide, S. mondonada de Avellano, O. camino.—Roza de boj y maleza.	1 id.	125	20	16	100	Idem.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de D. José María Fernández Cavada, vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Rafael Benito, contra Simeon Delgado Cuesta, que lo fué de Quintanilla Somuño, y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de 449 pesetas 25 céntimos que con la garantía de Benigno Moral Ordoñez, vecino que fué de Celada del Camino, recibió á préstamo por escritura pública de 5 de Marzo de 1874, se ha acordado en providencia de 16 del actual la publicación de la siguiente

Citacion de remate = Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 16 del corriente en los autos ejecutivos promovidos por D. José María Fernández Cavada, vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Rafael Benito, contra Simeon Delgado Cuesta, vecino que fué de Quintanilla Somuño, y cuyo domicilio y paradero se ignora, y Benigno Moral Ordoñez, vecino que fué de Celada del Camino, sobre pago de 449 pesetas 25 céntimos que recibieron á préstamo según escritura pública otorgada en 5 de Marzo de 1874, intereses y costas, á virtud de la cual se despachó ejecución por auto de 27 de Julio último, se cita de remate en la ejecución aludida al expresado Simeon Delgado Cuesta, concediéndole el término de 9 días para que se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. = Burgos 18 de Agosto de 1882. = El Actuario, Fidel de la Serna.

La que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 18 de Agosto de 1882 = Dr. Francisco Dechent. = Ante mí, Fidel de la Serna.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Josefa Saez, que habitó en la ciudad de Zaragoza, calle de San Jorge, núm. 26, principal, derecha, y á Aniceto Acisclo Romero, cuya vecindad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta pro-

vincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra la primera y otros instruyo sobre estafa, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 19 de Agosto de 1882. = Dr. Francisco Dechent. = Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Domingo María Bermeo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el juicio necesario de testamentaria del finado D. Diego Fortea Adcondizaga, vecino que fué de esta dicha villa, promovido por D.ª Martina Martínez Guinea, viuda del D. Diego, y vecina de esta población, en el que son parte en el concepto de hijos y herederos D. Antonio y D.ª María Fortea Martínez, D.ª María Giral Isasi en representación de sus hijos, y D. Angel García, vecino de Bilbao, en representación de D.ª Anastasia Fortea y Martínez, se cita en forma á D. Clemente Fortea y Martínez, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, por si quiere ser parte en el citado juicio, con prevención á dicho ausente de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación insertándose la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, la expido en dicha villa de Miranda de Ebro á 1.º de Agosto de 1882 = Domingo M.ª Bermeo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1882 83, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Arenillas de Villadiego 18 de Agosto de 1882. = El Alcalde, Hipólito Rodrigo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pino de Bureba.

Alcaldía de Valdelateja.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las cir-

cunstancias que previene el art. 123 de la ley municipal vigente presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

No se admitirán aspirantes que no fijen su residencia en la cabeza del distrito.

Valdelateja 20 de Agosto de 1882. = El Alcalde, Vicente Varona.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspección de Burgos.

Vacante una plaza de Maestro de taller de 2.ª clase, apilador, en la Fábrica de armas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos, los que deseen optar á ella deberán presentarse á las oposiciones que para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa de

dicha Fábrica el día 15 de Setiembre próximo.

Burgos 18 de Agosto de 1882. = El Comandante Secretario, Juan de Miera.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

DIRECCION LOCAL Y FACULTATIVA.

En vista del estado en que se encuentran las obras de reparación y limpias en el Canal, y de conformidad á lo anunciado en 27 de Mayo último al cortarse las aguas, se reciben estas nuevamente en los vasos para que pueda dar principio la navegación tan pronto se hallen á su nivel.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de la Compañía tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las Oficinas de la Dirección, situadas en la Plazuela de San Miguel, núm. 7.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 22 de Agosto de 1882. = El Director local y facultativo, M. Estibaos.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1882.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	2	1	3	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
12	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
13	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
17	1	2	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2
18	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
19	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
20	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	7	7	14	3	3	6	17	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	6
12	1	2	1	4	1	1	1	3	7
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	1	1	1	3	1	1	1	3	6
16	2	1	1	4	3	1	1	5	9
17	2	1	1	4	2	1	1	4	8
18	2	1	1	4	1	1	1	3	7
19	2	1	1	4	2	1	1	4	8
20	2	1	1	4	1	1	1	3	7
	14	4	2	20	15	2	1	16	36

Burgos 21 de Agosto de 1882. = El Juez municipal suplente, Antonio Palacios Olarte.